

1. ACEPTACIÓN.

Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el Vendedor por escrito, pero si por alguna razón el Vendedor no aceptara por escrito la presente Orden de Compra, el inicio de la ejecución de cualquier trabajo o servicio realizado por el Vendedor, constituirá la aceptación de la presente Orden de Compra y todos sus términos y condiciones. La aceptación de esta Orden de Compra supondrá la conformidad de los términos aquí establecidos. Se rechaza toda modificación realizada por el Vendedor. Si los términos presentados por el Vendedor son inconsistentes con los términos aquí establecidos, tales términos serán considerados una contra oferta. Se considerará que el Vendedor ha aceptado los términos del Comprador cuando comience la ejecución o trabajo de los servicios aquí establecidos. El Comprador se reserva el derecho de modificar el diseño y construcción de los productos.

2. PRECIO.

Los precios establecidos en la presente Orden de Compra se aplican a todos los envíos efectuados o a los servicios prestados bajo la presente. El Comprador no tendrá obligación de cumplir con el pago de facturas de productos o servicios a un precio mayor, si éste no ha sido aceptado por escrito por el Comprador. Salvo especificación en contrario, el precio cubre el peso neto del material ordenado bajo el presente, y no se permitirán cargos en concepto de embalaje, transporte o almacenaje.

3. ENTREGA.

Las disposiciones referidas a fechas de entrega, especificaciones, requisitos de embalaje y cantidades establecidas en la presente son elementos esenciales de la presente. Las entregas se deben realizar de acuerdo a las cantidades y en los tiempos aquí determinados, de acuerdo a las indicaciones escritas por el Comprador. Si el Vendedor no cumpliera con el cronograma de entrega, el Comprador podrá, sin perjuicio de otros derechos o recursos que estuvieren en cabeza de éste, ordenar el envío por un medio urgente, y cualquier gasto adicional incurrido por este motivo será a cargo del Vendedor. El Comprador podrá, conforme lo establecido en el párrafo 11, cancelar toda o parte de esta orden en caso que el Vendedor no cumpla con la entrega de lo acordado en la presente. El Comprador no responderá ni podrá imputársele los compromisos o los planes relativos a la producción del Vendedor que superen las cantidades acordadas o que sean provistos antes del tiempo acordado para cumplir con el cronograma de entregas del Comprador. El Vendedor no entregará los productos antes de la entrega programada. Los productos entregados antes de la fecha acordada serán recibidos a riesgo del Vendedor, y el Comprador podrá, (a) devolverlos a costo del Vendedor para que sean entregados en el plazo acordado, (b) retener el pago hasta la fecha programada en que los productos debían ser entregados, (c) almacenarlos a cuenta del Vendedor hasta la fecha de entrega acordada en la presente orden.

Salvo disposición en contrario en la presente orden, el título y el riesgo de pérdida de todos los productos entregados al Comprador, se transferirán al Comprador al momento de la entrega de los mismos en el lugar definido en la Orden de Compra o en el lugar acordado por las partes.

4. ORDENES DE COMPRA GENERALES

Toda vez que este instrumento establece la compra de cantidades determinadas, el Comprador no estará obligado a adquirir cantidades adicionales. En caso de las Ordenes de Compra Generales, (a) el Vendedor se compromete a cumplir con los productos y servicios requeridos por el Comprador cubiertos por la presente Orden de Compra en la medida y de acuerdo con la entrega programada en la presente, o en caso de que dicho cronograma de entrega no estuviera establecido, entonces de acuerdo a lo indicado por escrito por el Comprador, (b) el Comprador no tendrá obligación de cumplir con el pago de las facturas de los productos o servicios fabricados, prestados o entregados que no estuvieran establecidos en el cronograma de entrega o en las indicaciones escritas por el Comprador mencionadas en el punto (a) precedente, y (c) el Comprador tendrá derecho a realizar otras compras a su propia discreción a los efectos de asegurar sus operaciones de producción y de mantener razonables fuentes alternativas de abastecimiento.

5. PRECIO E IMPUESTOS.

Excepto indicación en contrario, todos los precios indicados en la Orden de Compra son fijos y resultarán aplicables a toda su vigencia. Salvo que se indique lo contrario, los precios establecidos en la Orden de Compra no incluyen los impuestos aplicables. Dichos impuestos estarán discriminados por separado en las facturas del Vendedor. Los precios aquí establecidos no incluyen, ni las facturas del Vendedor incluirán ningún impuesto en relación al cual haya una exención disponible o estuviera indicada por el Comprador, ni tampoco otro impuesto sobre el cual el Comprador haya entregado al Vendedor un certificado de exención. El Vendedor acepta pagar cualquier y todos los bienes personales por avalúo o de valor agregado, impuestos estimados o que de cualquier modo graven los bienes adquiridos por el Vendedor a los efectos de cumplir con la presente Orden de Compra. En caso de que se determine que algún impuesto incluido en los precios de la presente orden no debía ser pagado por el Vendedor, el Vendedor acepta notificar al Comprador e iniciar de inmediato una solicitud de reembolso; debiendo tomar todas las medidas necesarias para procurar tal reembolso. Reembolsadas las sumas pertinentes, el Vendedor deberá efectuar el pago al Comprador incluyendo los intereses que eventualmente pudieren corresponder.

6. INSPECCIÓN.

Los productos y todas sus partes, materiales y la mano de obra utilizada bajo esta Orden de Compra, quedarán sujetos a inspección, prueba y recuento por parte del Comprador en cualquier momento o lugar a discreción de éste, durante o después de la fabricación. Si algún

producto presentara un defecto en sus materiales o en relación a la mano de obra utilizada, o de otro modo no cumpliera con los requerimientos de la presente Orden de Compra, el Comprador podrá, en adición a otros derechos que pueda ejercer, rechazar los productos solicitando una devolución del crédito completo, o podrá efectuar un reproceso sobre los productos a costa del Vendedor, o podrá solicitar el arreglo adecuado o reemplazo de los productos a costo del Vendedor, incluyendo los gastos de transporte. Nada de lo establecido en la presente orden libera al Vendedor de la obligación de realizar una adecuada y completa prueba e inspección de los productos vendidos bajo esta Orden de Compra. Si el Comprador notifica al Vendedor de cualquier tipo de falla en los productos, el Vendedor llevará a cabo un análisis de las causas que le dio origen al defecto (Root Cause Analysis) y realizará un reporte del resultado de tal análisis dentro de las cuatro semanas de haber recibido la notificación de la falla. Asimismo, ante la notificación de la falla, el Vendedor debe inmediatamente tomar las medidas necesarias para asegurar que las cuestiones de calidad sean corregidas y que no se entregarán más productos defectuosos al Comprador. Tales medidas deberán ser realizadas dentro de las 24 horas de la notificación de la falla. En el caso de que esta orden de compra cubra la adquisición de bienes de capital, o productos y servicios relacionados, el Comprador se reserva el derecho de hacer una inspección final y aceptar tales bienes o productos y servicios relacionados, en el lugar donde se realizará la instalación final de los bienes adquiridos. El pago final de dichos bienes o productos o servicios relacionados, en su totalidad o en parte, de acuerdo a lo convenido, será realizado únicamente tras la inspección y aceptación final del Comprador. El Comprador se reserva el derecho de realizar auditorías de manera razonable y periódica, de las instalaciones, libros, archivos y otros documentos del Vendedor según sea necesario para cumplir con los términos del presente acuerdo.

7. GARANTÍA.

El Vendedor garantiza que todos los productos o servicios suministrados bajo la presente orden estarán libres de reclamos, gravámenes e inhibiciones, y cumplirán en todos sus aspectos con las especificaciones, diseños, muestras, controles de calidad o cualquier otro procedimiento o descripción realizada por el Vendedor o el Comprador, y serán comercializables y estarán libres de defectos materiales, de diseño y manufactura; y el Vendedor asimismo garantiza que en los casos en que ha establecido determinadas especificaciones, todo el material comprado bajo la presente orden deberá ser fabricado de acuerdo a tales especificaciones. El Vendedor garantiza que cuando el mismo haya diseñado los productos, los mismos serán aptos y adecuados para los fines para los que han sido fabricados. El Vendedor acuerda que la garantía precedente prevalecerá sobre la aceptación y el pago del material, y que el Vendedor mantendrá indemne al Comprador de cualquier pérdida, daño o gasto, incluyendo los gastos de honorarios de un

abogado incurridos como resultado de incumplimiento de tales garantías. Estas garantías prevalecerán sobre la entrega e inspección de todos o parte de los productos o servicios. Todas las garantías previstas en la presente Orden de Compra tendrán validez por el término de 12 meses a partir de la fecha de entrega. En el caso en que el Vendedor realice reparaciones o reemplace productos, las garantías serán válidas por el término de 12 meses a partir de la fecha de tal reparación o reemplazo de producto.

8. PAGO.

- (a) Todos los pagos son realizados de modo condicional y sujetos a la aceptación por parte del Comprador de los productos solicitados en la presente Orden de Compra.
- (b) Si el Vendedor hubiera utilizado materiales o productos nuevos para cumplir con la orden de compra del Comprador, el Comprador tendrá el derecho de retener los pagos a realizarse en los términos de la presente Orden de Compra, hasta que se realice la entrega de tales productos al Comprador.
- (c) Las facturas correspondientes a Herramientas, en tanto las Herramientas estén expresamente cubiertas por esta Orden de Compra, no se liquidarán hasta que el departamento de inspección del Comprador apruebe las piezas de producción.
- (d) El periodo de descuento, si lo hubiera, comienza a partir de la fecha de facturación o de la fecha en que el Comprador recibe los materiales, la que sea posterior.

9. ORDENES DE CAMBIO

El Comprador podrá en cualquier momento, mediante una orden por escrito, realizar cambios dentro del alcance general de esta orden, a uno o más de los siguientes conceptos y no se podrá efectuar ningún otro cambio, a excepción de que sea mediante una orden por escrito del Comprador:

- (a) Diagramas, diseños o especificaciones aplicables;
- (b) Método de embalaje y envío;
- (c) Lugar de entrega;
- (d) Material, método o modo de producción, o producto final.

En los casos en que se solicitan órdenes de cambio, si cualquiera de dichos cambios aumentara o disminuyera el costo o el tiempo necesario para la ejecución de esta orden, deberá hacerse un ajuste equitativo al precio de la orden o al cronograma de entrega, o ambos, y la orden debe modificarse por escrito en ese sentido. Cualquier reclamo de ajuste bajo el presente documento por parte del Vendedor debe realizarse dentro de un plazo de 20 días contados a partir de la fecha en que el Vendedor recibió la notificación de cambio. Sin perjuicio de ello, dicho plazo podrá ampliarse con la previa conformidad por escrito del Comprador. Nada de lo dispuesto en la presente cláusula eximirá al Vendedor de cumplir con el pedido conforme hubiera sido cambiada o modificada.

10. SUSTITUCIONES; SUPLEMENTOS

No podrán realizarse sustituciones a los materiales o accesorios sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. No se realizarán cobros por accesorios, excepto que el Comprador los hubiera solicitado por escrito.

11. RESOLUCION.

(a) El Comprador podrá concluir total o parcialmente la presente orden, sin responsabilidad hacia el Vendedor, mediante una notificación por escrito de incumplimiento, si el Vendedor no cumpliera con las obligaciones establecidas en la presente orden, o no garantiza el adecuado cumplimiento posterior.

(b) En caso que el Vendedor no cumpla o aparentemente no pueda cumplir con la presente orden, el Vendedor acuerda que, a solicitud del Comprador, entregará al Comprador las materias primas y los productos en elaboración adquiridos, a los efectos de cumplir con la presente orden, y el Comprador podrá así completar el trabajo, descontando el costo de dicha finalización del precio, o sino podrá pagar al Vendedor el costo de tales materias primas y productos en elaboración.

12. FUERZA MAYOR

No será considerado incumplimiento de la presente orden, ni el Vendedor o Comprador serán responsables por la falta de cumplimiento de la presente, si fueran consecuencia de circunstancias o eventos que estuvieran más allá del control razonable, y sin la culpa o negligencia del Comprador o Vendedor para ejecutar la presente orden. Dichas circunstancias o eventos incluyen, pero no se limitan a huelgas, bloqueos u otras disputas industriales (involucrando al personal de trabajo del Comprador o cualquier otra parte), falla en algún servicio público o red de transporte, un evento de fuerza mayor, epidemia o pandemia, guerra, disturbio, terrorismo, conmoción social, daño malicioso, cumplimiento con alguna ley o norma, orden o regulación del gobierno, accidente, avería de planta o maquinaria, incendio, inundación, tormenta, falla con los proveedores o subcontratistas. El Vendedor acuerda que, en tales circunstancias, en las que es posible que exista una demora en cumplir con la presente Orden de Compra, el Comprador tendrá, mediante notificación por escrito, el derecho a adquirir las herramientas, piezas terminadas, materias primas o productos en elaboración, y el Vendedor a solicitud del Comprador, entregará las Herramientas, conforme lo establecido en el párrafo 23, piezas terminadas, materias primas, y productos en elaboración en relación a la presente Orden de Compra, en cualquier punto que este fuera de la planta del Vendedor y el Comprador realizará un pago equitativo al Vendedor por dicho concepto.

13. INSOLVENCIA, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, DAÑOS.

La insolvencia o declaración judicial de quiebra, o la solicitud voluntaria de quiebra, o realizar una cesión a favor de acreedores de una transferencia masiva de activos, por cualquiera de las partes, será un incumplimiento sustancial de la presente orden. En ningún caso tendrá el Vendedor derecho a ganancias anticipadas ni a daños especiales o emergentes.

14. SUBCONTRATACION

El Vendedor no podrá subcontratar a un tercero a los efectos del suministro de los artículos finalizados o sustancialmente finalizados, piezas, o trabajo aquí contratado, sin la previa aprobación del Comprador.

15. PATENTES, REGALIAS Y GRAVAMENES

Todos los bienes y servicios prestados deben estar libres de regalías, vulneración al derecho de propiedad intelectual y reclamos del constructor u otros reclamos, y el Vendedor renuncia en la presente a cualquier derecho que él mismo o sus subcontratistas pudieran tener ahora o en el futuro sobre los productos y servicios prestados en la presente orden. El Vendedor garantiza que los productos especificados en esta Orden de Compra y su venta o uso por si solos o en conjunto, de acuerdo a las especificaciones o recomendaciones del Vendedor, si las hubiera, no infringen ninguna patente, derecho de autor, o marca local o extranjera. El Vendedor acuerda indemnizar y mantener indemne al Comprador y a cualquiera que venda o utilice los productos del Comprador, frente a toda condena, declaración, costos y gastos que resulten de una supuesta infracción conforme lo mencionado anteriormente, y el Vendedor asimismo acuerda que, a solicitud del Comprador y a expensas del Vendedor, él mismo defenderá o asistirá en la defensa de cualquier producto del Comprador en razón de cualquier supuesta infracción, u obtendrá una licencia para el uso de los mismos en condiciones aceptables para el Comprador.

16. LICENCIA

El Vendedor, como parte interesada en la presente Orden de Compra y sin ningún costo adicional para el Comprador, por la presente otorga al Comprador una licencia y derecho irrevocable, no exclusivo, y libre de regalías para utilizar, vender, fabricar y hacer productos manufacturados que contengan todos y cada uno de los inventos, descubrimientos realizados, diseñados o llevados a la práctica en relación a la ejecución de la presente Orden de Compra, y el Vendedor por la presente otorga al Comprador el poder de reparar, reconstruir o reubicar y ordenar la reparación, reconstrucción o reubicación de los productos adquiridos por el Comprador en la presente Orden de Compra.

17. PROTECCION DEL COMPRADOR EN RELACION A TRABAJOS REALIZADOS EN SUS INSTALACIONES O EN LAS INSTALACIONES DE SUS CLIENTES.

Si la presente Orden de Compra contempla que la prestación de servicios por parte del Vendedor, incluyendo sin límites, servicios de entrega, trabajo temporal y trabajo de subcontratistas, serán prestados en las instalaciones del Comprador o de un cliente del Comprador, el Vendedor acuerda que dichos servicios serán prestados por el Vendedor como un contratista independiente; y el Vendedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador, o al cliente, según sea el caso, a sus representantes, directivos, accionistas, empleados o agentes, de todas y cada una de las responsabilidades y gastos (incluyendo los gastos de honorarios de abogados y otros gastos relacionados con litigios y acuerdos) con respecto a cualquier demanda por lesiones corporales o muerte o pérdida de bienes o daños que deriven del mal cumplimiento de la presente Orden de Compra por el Vendedor, sus empleados, agentes o contratados. En caso de que la maquinaria y/o equipos del Comprador, o la maquinaria y/o equipos de cualquier cliente del

Comprador, sean usados por el Vendedor para la ejecución del trabajo contratado en la presente Orden de Compra, dicha maquinaria y/o equipos serán considerados bajo la custodia y control del Vendedor durante el periodo de dicho uso por el Vendedor, y cualquier persona o personas empleadas por el Comprador o cualquier otro cliente, que operen dicha maquinaria y/o equipos, durante el periodo de uso, se considerarán empleado/s del Vendedor. A pedido del Comprador o de sus clientes, el Vendedor deberá presentar pólizas de seguros que evidencien la cobertura de responsabilidad civil y de daños materiales en sumas adecuadas emitidas por compañías de reconocida solvencia aceptables para el Comprador. Asimismo podrá exigírsele al Vendedor que demuestre que han tomado las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la legislación o a la normativa laboral aplicable de la jurisdicción que lo requiera.

18. CUMPLIMIENTO DE LEYES

El Vendedor garantiza que no incumplirá ninguna ley, norma, regulación u ordenanza aplicable, en la fabricación de los productos o en la prestación de los servicios cubiertos por la presente Orden de Compra, e indemnizará y mantendrá indemne al Comprador por cualquier pérdida, gasto o daño que fueran resultado de dicha vulneración.

El Vendedor debe cumplir con los requerimientos de la Ley de Sobornos de Reino Unido de 2010 (la "Ley") y las leyes anti corrupción de Argentina, incluyendo, Ley N° 25.188, Ley N° 26.857, Decreto N° 202/17, Decreto Reglamentario N° 1179/16, Ley N° 24.759, Ley N° 26.097, Ley N° 27.401, Ley N° 25.246, entre otras leyes complementarias (conjuntamente, la "Legislación Argentina") y no podrá participar de ninguna actividad, practica o conducta que pudiera constituir una ofensa bajo la legislación Argentina o bajo los artículos 1, 2 o 6 del la Ley, si tal actividad, practica o conducta hubiera sido llevada a cabo en Reino Unido. Asimismo, el Vendedor debe cumplir y debe asegurar que los terceros que contrate cumplan, los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo de Argentina y de la Ley de Esclavitud Moderna de Reino Unido (2015), asegurando que todas las formas de trabajo forzado son eliminadas de la actividad.

19. REGLAMENTACION DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Vendedor declara al Comprador que todos y cada uno de los servicios prestados y de los productos entregados en virtud de la presente Orden de Compra, cumplen con toda la normativa aplicable de seguridad e higiene, correspondiente a las jurisdicciones del lugar de entrega o de prestación del servicio. El Vendedor acepta indemnizar y mantener indemne al Comprador frente a demandas, pérdidas, daños, multas, sanciones y costos y gastos incurridos por el Comprador como consecuencia del incumplimiento del Vendedor de dichas disposiciones.

20. ÉTICA.

El Vendedor declara que sus directivos, empleados, agentes y otros representantes, no han ofrecido, prometido, dado, aceptado o acordado, y tampoco lo

harán en el futuro, de manera directa o indirecta, sobornos, pagos corruptos o productos de valor económico, ya sean en beneficio de funcionarios públicos, el Comprador, sus empleados y agentes, o cualquier otra persona. El Vendedor notificará de inmediato al Comprador de cualquier incumplimiento real o intento de incumplimiento de esta cláusula, por parte de un empleado o agente del Comprador y cualquier conducta de aceptación de tales actos es un incumplimiento sustancial del contrato entre el Vendedor y el Comprador. El Vendedor actuará sujeto a las normas de la Ley de Contrato de Trabajo de Argentina, asegurando: i) la inexistencia de toda forma de trabajo ilegal, forzoso u obligatorio, esclavitud y servidumbre; ii) no inducir a ningún individuo a través del uso de fuerza, amenazas o engaños, a prestar servicios o beneficios de cualquier tipo a terceros o permitir a un tercero recibir beneficios de cualquier tipo; y iii) que ningún individuo o grupo este involucrado en el Tráfico de humanos. "Tráfico" se refiere a reclutar, transportar, albergar, recibir, transferir o intercambiar control, o de otro modo organizar o facilitar el desplazamiento de individuos que se trasladen a los fines de ser explotados a trabes de cualquier tipo de trabajo forzado u obligatorio, esclavitud o servidumbre.

21. NO DIVULGACIÓN DE ASUNTOS CONFIDENCIALES.

Los productos adquiridos bajo la presente orden con las especificaciones o diseños del Comprador, no deben ofrecerse para la venta a terceros sin la previa autorización por escrito del Comprador. Dichas especificaciones, diseños, muestras o cualquier otro dato suministrado por el Comprador o cualquier otra información obtenida por el Vendedor del Comprador, en relación con la presente Orden de Compra, deberá tratarse como información confidencial por parte del Vendedor y seguirá siendo propiedad del Comprador; debiendo devolverse al mismo cuando éste la solicite.

22. CESIÓN.

El Vendedor no cederá ningún derecho u obligación bajo la presente Orden de Compra, inclusive el derecho a recibir montos adeudados o que sean adeudados en virtud de la presente orden, cuyo efecto pueda alterar o comprometer los derechos del Comprador de hacer valer su demanda frente al cesionario, sin la previa conformidad por escrito del Comprador, y cualquier cesión efectuada sin dicha conformidad será nula.

23. HERRAMIENTAS.

Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, todos los materiales, diseños, herramientas, troqueles, plantillas, accesorios, patrones, moldes, aparatos de prueba, maquinarias y equipos, junto con todos los bienes utilizados en la fabricación de los productos, materiales, suministros, instalaciones o servicios (Conjuntamente, en adelante, las "Herramientas"), ordenadas bajo la presente orden, serán suministradas por y a costa del Vendedor. En caso de que cualquier Herramienta (incluidas las herramientas, si las hubiera, adquiridas en virtud de la presente orden) sea suministrada por el Comprador a su costa, o sea suministrada por el Vendedor y el coste sea pagado por el Comprador, dicha

Herramienta será y seguirá siendo propiedad exclusiva del Comprador, y será utilizada para el uso exclusivo del Comprador y estará sujeta a su recuperación en cualquier momento a opción del Comprador. El Vendedor acuerda, a su costo, mantener en condiciones utilizables y en buen estado y reparar, apropiadamente identificar donde resulte necesario, inventariar, preservar y no gravar, embargar o empeñar y almacenar en adecuada forma todas las Herramientas que son de propiedad del Comprador durante el período temporal acordado entre el Comprador y el Vendedor tras la terminación de la presente Orden de Compra. Todas y cada una de las Herramientas que son propiedad exclusiva del Comprador estarán sujetos a inspección y examen por parte del Comprador en cualquier momento. El Vendedor no sustituirá ninguna Herramienta de propiedad del Comprador y no utilizará dicha propiedad, salvo que sea para cumplir con las Órdenes de Compra del Comprador. El Vendedor asumirá el riesgo que se desprenda de dicha propiedad, mientras esté bajo su custodia y control, y el Vendedor mantendrá asegurados tales bienes a su costo por un importe equivalente al coste de reposición con pérdida pagadera al Comprador. Las Herramientas deberán ser restituidas al Comprador una vez que el Vendedor reciba una solicitud en tal sentido del Comprador, en cuyo caso el Vendedor preparará las Herramientas para su entrega al Comprador de acuerdo a las instrucciones dispuestas en la presente Orden de Compra o en función de cualquier otra instrucción que oportunamente se otorgue. Las Herramientas deberán ser restituidas al Comprador en las mismas condiciones en las que fueron recibidas, salvo por el desgaste que se hubiera producido por su desgaste y normal uso.

24. ANUNCIO DE RECLAMOS LABORALES.

Siempre que un reclamo laboral real o potencial retrase o amenace con retrasar la ejecución puntual de la presente orden, el Vendedor notificará de inmediato al Comprador sobre dicho reclamo y proporcionará todos los detalles relevantes. El Vendedor incluirá una cláusula idéntica a la anterior en cada subcontrato en virtud de la presente orden, e inmediatamente después de recibir dicha notificación, se la remitirá al Comprador.

25. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La interpretación, validez y ejecución de esta Orden de Compra se regirán por la ley de la República Argentina, y sin perjuicio del derecho del Comprador de demandar al Vendedor en cualquier otro tribunal competente, cualquier reclamo o disputa que surja de la presente Orden de Compra, estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales nacionales en lo comercial, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.